



CUT: 23139-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0459-2022-ANA-AAA.H

Tarapoto, 22 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 23139-2021**, sobre Licencia de Uso de Agua Subterráneo para Uso Productivo:- Otros Usos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*";

Que, en ese sentido, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que, los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, asimismo, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado Reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Visto el Expediente, el CONSORCIO LUZ ORIENTE, mediante su Representante Legal KARINA DELGADO LÓPEZ, identificada con D.N.I. N° 05631613, con domicilio en Mz "M" Lote 16 Tornillo - A.H. Los Maderos (Referencia cerca a la ferretería Chombita) distrito de Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento de Loreto; solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea y Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico para el proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS EN EL CENTRO POBLADO LUZ DEL ORIENTE DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO";

habiendo sido encausado el presente procedimiento como regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

A través del Informe N° 0004-2022-ANA-AAA.H/GTB, se concluye que el petitionerante omitió presentar la Certificación Ambiental del mencionado proyecto o en su defecto debió presentar el pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma; requisito indispensable para el presente procedimiento administrativo;

Con el Informe N° 0012-2022-ANA-AAA.H/WFCA, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga concluye que según Informe N° 0004-2022-ANAAAA.H/GTB, se advierte la omisión de presentar la certificación ambiental o en su defecto el pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, requisito indispensable para el presente procedimiento administrativo de otorgamiento de Licencia de Uso de Agua de una actividad en curso para el proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS EN EL CENTRO POBLADO LUZ DEL ORIENTE DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO";

Mediante Resolución Directoral N° 0278-2022-ANA-AAA.H, recepcionada el 04 de mayo de 2022 por correo electrónico, se Resuelve: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea y Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico para el proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS EN EL CENTRO POBLADO LUZ DEL ORIENTE DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO"; encausada como regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea; presentado por el CONSORCIO LUZ ORIENTE, mediante su Representante Legal KARINA DELGADO LÓPEZ, por no contar con la certificación ambiental o en su defecto el pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, tal como lo exige el numeral 6., del artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución;

Con Carta N° 002-2022-CONSORCIOLUZDELORIENTE, de fecha 04 de mayo de 2022, la administrada interpone su Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 0278-2022-ANA-AAA.H;

Con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0369-2022-ANA-AAA.H, de fecha 09 de junio de 2022, se DECLARO FUNDADO el Recurso de Reconsideración presentado por el CONSORCIO LUZ ORIENTE, contra la Resolución Directoral N° 0278-2022-ANA/AAA.H; disponiendo se retrotraiga el expediente administrativo hasta la etapa de emisión del Informe Técnico por parte del profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, el mismo que se deberá requerir al administrado, la certificación ambiental o en su defecto el pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, tal como lo exige el numeral 6., del artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Con Carta N° 003-2022-CONSORCIOLUZDELORIENTE, de fecha 15 de julio de 2022, el administrado presenta el Informe N° 549-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA descargo a la R. D. N° 0369-2022; con la finalidad de cumplir con el pronunciamiento de la Autoridad Sectorial competente, la misma que el Numeral 3.1. de la III Conclusiones señala: "Que, el proyecto *"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD*

PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS EN EL CENTRO POBLADO LUZ DEL ORIENTE DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO”, no se enmarca en ninguna de las tipologías establecidas en la primera actualización del listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al SEIA aprobados por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM no modificatorias vigentes. Asimismo, de acuerdo a sus características, naturaleza y finalidad no se prevé la generación de impacto ambientales negativas y significativos. (...), en consecuencia, el titular del proyecto no requiere gestionar la certificación ambiental”;

Con INFORME TECNICO N° 0029-2022-ANA-AAA.H/JACL, de fecha 21 de julio de 2022, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye que:

- La solicitud del administrado Consorcio Luz del Oriente, está relacionado al otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, cuyo expediente cumple con los criterios técnicos establecidos para tal fin.
- Técnicamente es posible acreditar la disponibilidad hídrica subterránea del acuífero s/n, mediante la captación a través de un pozo tubular, según detalle:

ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA SUBTERRANEA (m³)

Fuente Natural de Agua	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Pozo Tubular	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	316,80

- En la verificación técnica de campo efectuado en la unidad operativa del Consorcio Luz del Oriente, se pudo constatar la existencia de obras en el pozo tubular en condiciones operativas que permiten el aprovechamiento hídrico para uso productivos: otros usos, la misma que está constituido por un pozo tubular debidamente equipado según detalle:
 - Ubicación del pozo: UTM WGS84: 368 054 m E – 9 356 200 m N, Altitud: 155 m s.n.m.
 - El pozo cuenta con una profundidad de 30 metros
 - Tubería de succión de 4"Ø
 - Motor sumergible de 1 hp de potencia
 - Reservorio de 1 100 litros.
- Técnicamente es factible otorgar la licencia de uso de agua subterránea de la fuente de agua del pozo tubular s/n, de acuerdo a la información que se detalla en el cuadro siguiente:

Nombre del Titular	CONSORCIO LUZ DEL ORIENTE	RUC : 20601849616
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo	Tipo de Uso : Otros Usos (Abastecimiento para local comunal)
Fuente de Agua	Clase : Subterránea Tipo : Acuífero	Nombre : s/n

Volumen Otorgado (hasta)	Anual (m³)	Mensualizado (m³)											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Pozo Tubular s/n	316,80	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40
Ubicación Política y Geografica	Descripcion	Pozo Tubular											
		Punto de Captacion						Punto de Entrega					
	Departamento	San Martin						San Martin					
	Provincia	Lamas						Lamas					
	Distrito	Caynarachi						Caynarachi					
	Longitud - E (m)	368 054						368 054					
	Latitud - N (m)	9 356 200						9 356 200					
	Altitud - E (m)	155						155					
	Datum	WGS84						WGS84					
	Zona	18 S						18 S					
Unidad Operativa	Local Comunal Centro Poblado Luz del Oriente												

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 054-2022/CFZR-OS90000093 determina que:

- El administrado solicita regularización de licencia de uso de agua subterránea, con fin de uso productivo: otros usos, ubicado en el Centro Poblado Luz del Oriente, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto. Siendo que, a través de la Carta N° 003-2022-CONSORCIOLUZDEL ORIENTE hace llegar a la AAA Huallaga el pronunciamiento de la Autoridad Sectorial respecto a la presentación de la certificación ambiental, precisándose, concluyendo que el Proyecto “Creación de los servicios de gestión de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas en el Centro Poblado Luz del Oriente del distrito de Yurimaguas – provincia de Alto Amazonas – departamento de Loreto”, no se enmarca en ninguna de las tipologías establecidas en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM ni modificatorias vigentes. Por lo tanto, **el proyecto en su integridad no se encuentra sujeto al SEIA; en consecuencia, el titular del proyecto no requiere gestionar la certificación ambiental.**
- De lo señalado en los párrafos 3.1 y 3.2 respecto de los lineamientos para el proceso de regularización del uso del agua, la petición formulada por el Consorcio Luz del Oriente, corresponde a un procedimiento enmarcado dentro los alcances del Memorándum (M) N° 049-2016-ANA-DARH.
- El predio donde se ejecutará la obra pertenece a la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, donado mediante acta a los pobladores del Centro Poblado Luz del Oriente como beneficiarios del proyecto. Documento que acredita su titularidad.
- El área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga recomienda iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) al administrado; no obstante, se advierte que el recurrente voluntariamente ha iniciado el procedimiento para obtener el respectivo derecho de uso de agua, por lo que en

mérito al principio de Razonabilidad, no correspondería iniciar procedimiento sancionador, teniendo en cuenta además, lo dispuesto en el literal f) del numeral 1 del artículo 257° del TUO de la Ley N° 27444, que dispone como condición eximente de responsabilidad por infracciones, la subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos;

- Que, de la verificación técnica de campo efectuado en la unidad operativa del Consorcio Luz del Oriente, se pudo constatar la existencia de obras en el pozo tubular en condiciones operativas que permiten el aprovechamiento hídrico para uso productivos: otros usos, la misma que está constituido por un pozo tubular debidamente equipado; por lo que corresponde al procedimiento de Otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea para Uso Productivo- Otros Usos; conforme lo señala el Informe Técnico N° 0029-2022-ANA-AAA.H/JACL.
- Conforme lo descrito en el Informe Técnico N° 0029-2022-ANA-AAA.H/JACL, la solicitud del administrado es técnicamente factible; por tanto, se ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para el presente procedimiento, razón por la cual corresponde otorgar licencia de uso de agua subterránea para uso productivo- Otros Usos, ubicado en el Centro Poblado Luz del Oriente, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0029-2022-ANA-AAA.H/JACL e Informe Legal N° 054-2022/CFZR-OS90000093 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea para Uso Productivo - Otros Usos, proveniente del pozo tubular, ubicado (UTM WGS84: 368 054 m E – 9 356 200 m N, Altitud: 155 m s. n. m.) en el Centro Poblado Luz del Oriente, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, a favor del Consorcio Luz del Oriente, con RUC N° 20601849616.

ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA SUBTERRANEA (m³)

Fuente Natural de Agua	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Pozo Tubular	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	316,80

Artículo 2°.- AUTORIZAR con eficacia anticipada, la Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico del pozo tubular, a favor del Consorcio Luz del Oriente, con RUC N° 20601849616, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, que consta de:

- a. Ubicación del pozo: UTM WGS84: 368 054 m E – 9 356 200 m N, Altitud: 155 m s. n. m.

- b. El pozo cuenta con una profundidad de 30 metros
- c. Tubería de succión de 4"Ø
- d. Motor sumergible de 1 hp de potencia
- e. Reservorio de 1 100 litros.

Artículo 3°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Subterránea para Uso Productivo - Otros Usos (Abastecimiento para local comunal), a favor del Consorcio Luz del Oriente, con RUC N° 20601849616.

Nombre del Titular	CONSORCIO LUZ DEL ORIENTE							RUC : 20601849616						
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo							Tipo de Uso : Otros Usos (Abastecimiento para local comunal)						
Fuente de Agua	Clase :Subterranea Tipo :Acuífero							Nombre : s/n						
Volumen Otorgado (hasta)	Anual (m³)	Mensualizado (m³)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Pozo Tubular s/n	316,80	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	
Ubicación Política y Geografica	Descripcion	Pozo Tubular												
		Punto de Captacion						Punto de Entrega						
	Departamento	San Martin						San Martin						
	Provincia	Lamas						Lamas						
	Distrito	Caynarachi						Caynarachi						
	Longitud - E (m)	368 054						368 054						
	Latitud - N (m)	9 356 200						9 356 200						
	Altitud - E (m)	155						155						
	Datum	WGS84						WGS84						
	Zona	18 S						18 S						
Unidad Operativa	Local Comunal Centro Poblado Luz del Oriente													

Artículo 4°.- DISPONER que, el Consorcio Luz del Oriente, titular de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas la obligación de instalar su sistema de medición y control de agua, para lo cual se otorga un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día de notificada, bajo apercibimiento de iniciar un procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 5°.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Consorcio Luz del Oriente, con domicilio en Mz "M" Lote 16 Tornillo - A.H. Los Maderos (Referencia cerca a la

ferretería Chombita) distrito de Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento de Loreto; poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Tarapoto, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BENJAMIN ENRIQUE CAMPOS TORRES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA